



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID
ÁREA DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN A MUNICIPIOS

Area / Servicio: Asistencia y Cooperación a Municipios
Expediente nº 62/21
NOTIFICACION del Decreto de la Presidencia, nº: 4722
dictado en fecha 13 de septiembre de 2024

RC 2024/78847

Visto el expediente relativo al “Fondo Extraordinario para inversiones del Pacto para la Recuperación Económica, el Empleo y la Cohesión Social en Castilla y León, ejercicio 2021, en el que consta:

- Decreto de Presidencia nº 6.439 de 27 de diciembre de 2022 por el que se resolvió: Primero: tener por justificada por parte del Ayuntamiento de Villacarralón la ayuda concedida dentro del Fondo Extraordinario 2021 y Segundo: Que se inicie la correspondiente modificación presupuestaria para habilitar crédito por importe de 462,77 euros (308,51 euros correspondientes a la subvención de la Junta y 154,26 euros correspondientes a la subvención de la Diputación) pendientes de abono al Ayuntamiento de Villacarralón y correspondientes a la ayuda concedida en el “Fondo Extraordinario para inversiones del Pacto para la recuperación económica, el empleo y la cohesión social en Castilla y León, ejercicio 2021”, cantidad que no fue anticipada al Ayuntamiento al existir un error en la propuesta de abono.

- Decreto de Presidencia nº 2945 de 2 de junio de 2023, por el que, una vez tramitada la correspondiente modificación presupuestaria, se resolvió abonar al Ayuntamiento de Villacarralón la cantidad de 462,77 euros pendientes de abono correspondientes a la ayuda concedida en el “Fondo Extraordinario para inversiones del Pacto para la recuperación económica, el empleo y la cohesión social en Castilla y León, ejercicio 2021”, cantidad que no fue anticipada al Ayuntamiento al existir un error en la propuesta de abono.

Visto el informe de la Jefe del Servicio Administrativo de Cooperación, fiscalizado por la Intervención, RESUELVO:

ÚNICO: Que se abone al Ayuntamiento de Villacarralón, con cargo a la aplicación presupuestaria 403.94202.76206, la cantidad de 462,77 euros (308,51 euros correspondientes a la subvención de la Junta y 154,26 euros correspondientes a la subvención de la Diputación) pendientes de abono y correspondientes a la ayuda concedida en el “Fondo Extraordinario para inversiones del Pacto para la recuperación económica, el empleo y la cohesión social en Castilla y León, ejercicio 2021”, cantidad que no fue anticipada al Ayuntamiento al existir un error en la propuesta de abono.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 123.1 y 124 de la Ley 39/2015, contra este acto resolutorio procede recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, computándose tales plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación procedentes, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

RECURSOS: Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa y es definitivo en dicha vía, pueden los interesados interponer, alternativamente cualquiera de los siguientes recursos:

a) Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación. Dicho recurso deberá ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, entendiéndose, en caso contrario, presuntamente desestimado.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición cabe recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, sitos en Valladolid, en los plazos que a tal efecto señala el artículo 46 de la Ley 29/1998.

b) Directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, sitos en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

No obstante, los interesados podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Valladolid, 16 de septiembre de 2024

LA SECRETARIA GENERAL,
P.D. Decreto 2.749/21 La Jefe del Area/Servicio



INTERVENTOR GENERAL

